

PÓLIZA ESPECIFICA DE TRANSPORTES

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	OFICINA	DIRECCIÓN	CIUDAD
80	5	10000000234	2542	Cen bogota chapinero	Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio	BOGOTÁ
TOMADOR		SLIP LTDA ASESORES DE SEGUROS				830072607-1
CIUDAD		BOGOTÁ				6017043146
DIRECCIÓN		CL 74 15 80 IN 1 OF 406				
ASEGURADO		UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS				902011982-7
CIUDAD		LETICIA				3133691263
DIRECCIÓN		CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA				
BENEFICIARIO		UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS				902011982-7
CIUDAD		LETICIA				3133691263
DIRECCIÓN		CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA				

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA PÓLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO
04	03	2026	INICIACIÓN	00:00:00	01	03	2026	INICIACIÓN	00:00:00	04	03	2026
			FINALIZACIÓN	00:00:00	01	03	2027	FINALIZACIÓN	00:00:00	04	05	2026

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLAVE	TELÉFONO	%PARTICIPACIÓN
SLIP LTDA ASESORES DE SEGUROS	80005176	6017043146	100%

INFORMACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN

ORIGEN	LETICIA (AMAZONAS)	DESTINO	LETICIA (AMAZONAS)
DESCRIPCIÓN MERCANCIA:	2 microscopios binocular y 8 maquinas de coser	TIPO DE EMPAQUE	CAJAS (EN GENERAL)
TIPO DE TRAYECTO	LIMITE POR DESPACHO(\$)	MEDIOS DE TRANSPORTE	
URBANA	\$ 7,300,000.00	TERRESTRE	

COBERTURAS	DEDUCIBLE
CLAUSULA A - TODO RIESGO	TERRESTRE 3 % Min 2.00 SMMLV

Observaciones de la solicitud:

ASEGURADO/BENEFICIARIO: OLGA MARIA LOSADA DE ACOSTA / UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS Y/O SENA REGIONAL AMAZONAS - MERCANCIA: 2 MICROSCOPIOS BINOCULAR Y 8 MAQUINAS DE COSER - ORIGEN: SEDE LAGOS DEL SENA KM 1,3 LETICIA (AMAZONAS) - DESTINO: CALLE 7 # 6-75 BARRIO PUNTA BRAVA LETICIA (AMAZONAS) - VR. ASEGURADO: \$7.300.000 - CONDUCTOR: JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ CC 3583689 - PLACA VEHICULO: CRV035.

Total Prima Neta	Valor Impuesto a las ventas	Total a Pagar
\$ 100,000.00	\$ 19,000.00	\$ 119,000.00

Firmas Autorizadas	Tomador	 Líneas de Atención al Cliente: Nacional: 01 8000 111 935 Bogotá: 327 4712 - 327 4713
 Firma Autorizada: Compañía Mundial Seguros S.A.		

POLIZA ESPECIFICA DE TRANSPORTES

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	OFICINA	DIRECCIÓN	CIUDAD
80	5	10000000234	2542	Cen bogota chapinero	Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio	BOGOTÁ
TOMADOR		SLIP LTDA ASESORES DE SEGUROS				830072607-1
CIUDAD		BOGOTÁ				6017043146
DIRECCIÓN		CL 74 15 80 IN 1 OF 406				
ASEGURADO		UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS				902011982-7
CIUDAD		LETICIA				3133691263
DIRECCIÓN		CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA				
BENEFICIARIO		UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS				902011982-7
CIUDAD		LETICIA				3133691263
DIRECCIÓN		CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA				

CLÁUSULAS

- Cláusulas de Carga del Instituto (A) (Todo Riesgo) Condicionado General (Cláusula A del Instituto de Londres).
- Cláusula de Guerra del Instituto, solo para movilizaciones de importación / Exportación aéreas o marítimas (Carga)
- Cláusula de Huelga del Instituto (Carga)
- Cláusula de Clasificación de Buques CL354 01/01/2001
- Cláusula de Reposición del Instituto
- Endoso de Carga ISM 01/05/1998
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas o Electromagnética Del Instituto 10/11/2003
- Cláusula del Instituto de Extensión de La Exclusión de Contaminación Radioactiva – Endoso U.S.A. (Modificada)
- Cláusula del Instituto de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas o Electromagnéticas y de Ataque Electrónico
- Cláusula de Exclusión se Ataque Cibernético del Instituto
- Cláusula de Terminación de Tránsito (Terrorismo)
- Cláusulas de Carga del Instituto (C) Para Mercancía usada y/o remanufacturada y/o repotenciada, devoluciones, redespachos.
- Amparar los daños a la mercancía y la Responsabilidad Civil Contractual del asegurado frente a su cliente remitente, destinatario o dueño de las mercancías transportadas, como consecuencia de la pérdida o los daños físicos de las mismas ocurridas durante la operación llevada a cabo por el asegurado, acorde con las condiciones generales de la aseguradora y a las particulares seguidamente estipuladas.

• CLAUSULA PARA LA COBERTURA DE MAQUINARIA Y MERCANCIA USADA: POR LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA EXTIENDE LA COBERTURA PARA BIENES CONSISTENTES EN MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA, CON SUJECCIÓN A LOS AMPAROS Y CONDICIONES PACTADAS CON LA PRESENTE PÓLIZA, CONVINIÉNDOSE QUE EN CASO DE SINIESTRO LA INDEMNIZACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, SE BASARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: A. PÉRDIDAS O DAÑOS PARCIALES: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. POR TALES GASTOS SE ENTENDERÁ EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LAS PARTES AFECTADAS, INCLUYENDO LOS VALORES CORRESPONDIENTES A FLETES EQUIVALENTES AL MEDIO DE TRANSPORTE DEL DESPACHO ORIGINAL, Y GASTOS DE ADUANA, SI HUBIERE LUGAR A ELLOS. SI AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO ES SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ SOLAMENTE EN FORMA PROPORCIONAL A LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE DICHOS VALORES. B. PÉRDIDA TOTAL: EN CASO DE DESAPARICIÓN, DESTRUCCIÓN O DAÑOS DEL BIEN ASEGURADO EN FORMA TAL QUE PARA SU RECUPERACIÓN O REPARACIÓN SE TENGA QUE SUFRAGAR GASTOS IGUALES O SUPERIORES AL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE LIMITARÁ AL VALOR ASEGURADO O AL VALOR REAL, EL QUE RESULTE MENOR DE LAS DOS SUMAS. PARÁGRAFO. DE LA SUMA A INDEMNIZAR SE DESCONTARÁ EL DEDUCIBLE A QUE HUBIERE LUGAR; Y EL VALOR RESULTANTE SE INCREMENTARÁ EN EL PORCENTAJE PACTADO POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE. DEFINICIONES: VALOR DE REPOSICIÓN: ES LA SUMA REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, ACLARANDO QUE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS MISMOS FACTORES PACTADOS EN LA PÓLIZA PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA. VALOR REAL: ES EL EQUIVALENTE AL VALOR DEL BIEN EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL DESPACHO; ES DECIR, EL VALOR DE REPOSICIÓN, MENOS LA DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO.

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

POLIZA ESPECIFICA DE TRANSPORTES

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	OFICINA	DIRECCIÓN	CIUDAD
80	5	10000000234	2542	Cen bogota chapinero	Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio	BOGOTÁ
TOMADOR	SLIP LTDA ASESORES DE SEGUROS					830072607-1
CIUDAD	BOGOTÁ					6017043146
DIRECCIÓN	CL 74 15 80 IN 1 OF 406					
ASEGURADO	UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS					902011982-7
CIUDAD	LETICIA					3133691263
DIRECCIÓN	CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA					
BENEFICIARIO	UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS					902011982-7
CIUDAD	LETICIA					3133691263
DIRECCIÓN	CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA					

EXCLUSIONES

En adición a las Exclusiones estipuladas en el Condicionado General, el presente contrato de seguro contemplará las siguientes Exclusiones por las cuales la Aseguradora no asume los riesgos, y que serán de aplicación y obligatorio cumplimiento en la presente póliza, así:

- Permanencias de mercancías en las instalaciones (bodegas – patios de distribución) de la transportadora para su consolidación y despacho fuera del curso ordinario de tránsito. Para efectos de esta condición se entiende como período normal la permanencia hasta de 30 días en predios utilizados por la transportadora para su consolidación y despacho.
- Las estadias en almacenes, bodegas de almacenamiento e instalaciones del asegurado, sin conexión con el transporte asegurado.
- Roedores, comején, gorgojo, polilla u otras plagas.
- Descalibración, daño eléctrico y/o electrónico y/o mecánico, salvo que provengan de eventos propios del transporte
- Movilizaciones efectuadas con vehículos de propiedad del Asegurado, o vinculados a este, cuando sean contratados por otras empresas de transporte; así como aquellas movilizaciones realizadas por franquicias u oficinas que no pertenezcan al Asegurado y no estén legalmente constituidas en el país o aquellas que no son corresponsales y/o aliados externos plenamente autorizados por éste.
- Los despachos realizados sin contar con las autorizaciones o permisos de ley para el transporte de mercancías en la modalidad de tránsito aduanero (DTA) o continuación de viaje (OTM), precursores químicos, mercancías peligrosas, y cualquier otro tipo de mercancía controlada por las autoridades competentes.
- Los despachos fuera del territorio nacional colombiano sin contar con los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes del pacto andino.
- Incumplimiento de lo estipulado en las resoluciones vigentes a la fecha del siniestro sobre pesos y medidas de los vehículos de carga por carretera y demás disposiciones legales al respecto.
- Inobservancia de las instrucciones escritas, dadas por los generadores de carga para la manipulación y manejo de las mercancías y/o las normas técnicas de carga, leyes y decretos emitidas por organismos a nivel nacional o internacional.
- Incumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1609 y demás leyes, decretos, normas y resoluciones que modifiquen o sustituyan el manejo de mercancías peligrosas.
- Pérdidas y/o daños sobre mercancía extra dimensionada y/o extra pesada cuando no se cumpla con la reglamentación y/o normatividad vigente (Resolución No. 4100 de 2004, sobre pesos y medidas de los vehículos de carga por carretera, Resolución 2888 de 2005, Resolución 4959 de 2006 Permisos Carga Extradimensionada, Resolución 5081 de 2006 Reglamenta Permisos Extradimensionada, Resolución 5280 de 2006 Reglamenta Permiso Extradimensionada, Resolución 4193 de 2007 Reglamenta Permisos Extradimensionada, Resolución 1782 de 2009 Modifica Resolución 4100 de 2004 (Peso en vehículos tipo 2), Resolución 5967 de 2009 Reglamenta Equipos Especiales y cualquier otra que sustituya, modifique, adicione o la complemente).
- Pérdidas y/o daños y/o gastos causados por el embalaje3 insuficiente o inadecuado o por el indebido acondicionamiento de los bienes asegurados para resistir los incidentes ordinarios del tránsito asegurado.
- Los despachos de mercancías que se realicen en vehículos de transporte cuyas características de color y/o marca y/o clase y/o modelo y/o tipo y/o placa presenten diferencias o adulteraciones evidentes frente a la documentación aportada en el proceso de selección de los camiones.
- Esta Póliza no cubre: (i) Pérdida de o destrucción de o daño a cualquier propiedad o cualquier pérdida o gasto como quiera que sea que resulte de o derive de o cualquier pérdida consecucional. (ii) Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por o con la contribución de o derivada de: (a) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivos u otras peligrosas de cualquier ensamble nuclear explosivo o sus componentes nucleares. (b) Las propiedades radioactivas o una combinación de propiedades radioactivas con propiedades tóxicas, explosivos u otras peligrosas de cualquier material radioactivo durante el transporte como carga, incluyendo el almacenamiento y manejo incidental correspondiente. (c) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de, o las propiedades tóxicas, explosivas u otras peligrosas de otra fuente radioactiva, cualquiera que sea.
- (2) Se entiende y conviene que dicho material u otra fuente radioactiva en los párrafos (1) (b) y (c) anteriores no deberán incluir: (i) Uranio vaciado y uranio natural en cualquier forma. (ii) Isótopos radioactivos que hayan llegado a la etapa final de fabricación como para ser usados con cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial, educacional o industrial.
- (3) Sin embargo, esta póliza no cubre pérdida por destrucción de o daño a cualquier propiedad o pérdida consecucional o responsabilidad legal de cualquier naturaleza que sea con respecto a que: (i) El Asegurado bajo esta póliza sea también un asegurado o un asegurado adicional bajo cualquier otra póliza de seguros, incluyendo cualquier Póliza de Responsabilidad por Energía Nuclear, o (ii) el cualquier persona u organización sea requerida para mantener protección financiera conforme a la legislación de cualquier país, o (ii) el Asegurado bajo esta Póliza sea, o en caso de que no se hubiese emitido esta póliza, sujeto a indemnización por cualquier gobierno o una de sus agencias.
- (4) La pérdida, destrucción, daño, gasto o responsabilidad legal con respecto a los riesgos nucleares no excluidos a razón del párrafo (2) estarán (sujeto a todos los demás términos, condiciones, limitaciones, garantías y exclusiones de esta Póliza) cubiertos, siempre y cuando: (i) En el caso de cualquier reclamación con respecto a material radioactivo durante el transporte como carga, incluyendo el almacenaje o manejo incidental consecuente, tal transporte haya cumplido en todos aspectos con las "Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro por Aire de Mercancías Peligrosas" de la Organización Internacional de Aviación Civil, a menos que dicho transporte haya sido sujeto a una legislación más restrictiva, cuando haya cumplido en todos aspectos con dicha legislación. (ii) Esta Póliza aplicará únicamente a un evento

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

PÓLIZA ESPECIFICA DE TRANSPORTES

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	OFICINA	DIRECCIÓN	CIUDAD
80	5	10000000234	2542	Cen bogota chapinero	Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio	BOGOTÁ
TOMADOR		SLIP LTDA ASESORES DE SEGUROS				830072607-1
CIUDAD		BOGOTÁ				6017043146
DIRECCIÓN		CL 74 15 80 IN 1 OF 406				
ASEGURADO		UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS				902011982-7
CIUDAD		LETICIA				3133691263
DIRECCIÓN		CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA				
BENEFICIARIO		UNION TEMPORAL B&D SOLUTIONS				902011982-7
CIUDAD		LETICIA				3133691263
DIRECCIÓN		CALLE 7 N 6 75 BARRIO PUNTA BRAVA				

EXCLUSIONES

incidental durante el periodo de esta Póliza y donde cualquier reclamación por el Asegurado en contra de los Aseguradores o por cualquier reclamación en contra del Asegurado, derivado de dicho evento haya sido hecha dentro de los tres años siguientes a dicha fecha.

- Se excluye la descalibración electrónica de equipos o daños eléctrico-mecánicos por causas diferentes a las propias del transporte. No aplica para Contenedores.
- Daños Preexistentes (Se entienden antes de origen).
- Animales en pie, joyas, dinero en efectivo y valores, metales preciosos y semipreciosos, yute, copra, harina de pescado, Obras de Arte, tarjetas de crédito, tarjetas de prepago, teléfonos, celulares, Nextel, explosivos, armas de fuego, cigarros, puros, tabaco, dinero en efectivo, valores y títulos negociables.
- Adicional a las exclusiones señaladas en las condiciones de la Póliza, en ningún caso, se ampara desapariciones misteriosas o pérdida inexplicable del contenedor, o pérdida del mismo descubierta una vez efectuado un inventario.
- Aplica las condiciones del condicionado general de SEGUROS MUNDIAL S.A,